

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de septiembre de 2024.

**No. 75**

**Folleto Anexo**

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° TEE-AG-01/2024**

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y  
DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA ESTATAL  
EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO AL JUICIO  
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**TEE-AG-01/2024****ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA ESTATAL EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.****ANTECEDENTES<sup>1</sup>**

1. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte se emitió el Acuerdo General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por el que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en materia electoral.
2. El primero de mayo, se recibió el oficio de clave alfanumérica TEPJF-P-MASF-097/2024 emitido por la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Maestra Mónica Aralí Soto Fregoso, en el cual se hace mención de dos sistemas informáticos encaminados a la interconexión entre las autoridades jurisdiccionales locales y la autoridad electoral federal. Por una parte el Juicio en Línea Local como plataforma digital segura así como estable para que los tribunales estatales reciban medios de impugnación y; por otro lado, el SISGA-E sistema para registro, seguimiento y construcción del expediente electrónico de los medios de impugnación que se promuevan ante éstos.

A su vez, en este oficio se realizó invitación para la implementación de los sistemas descritos en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

3. Cabe mencionar que el Tribunal Estatal Electoral ha desarrollado 08 (ocho) sistemas informáticos, que facilitan el quehacer de las personas servidoras públicas; en 2023 la Coordinación de Sistemas realizó la actualización y fortalecimiento en los siguientes:
  - Sistema de Oficialía de Partes.
  - Sistema de Inventario del Tribunal.
  - Sistema Institucional de Administración de Archivos.
  - Sistema Integral de Control de Bibliotecas.

---

Las fechas señaladas se refieren a la presente anualidad, salvo mención en contrario.

- Sistemas de Expedientes Electrónicos.
- Sistema Integral de Registro de Cuadernillos.
- Sistema de Control del Procedimiento Especial Sancionador.
- Sistemas de Control de Firmas Electrónicas.

Este desarrollo de sistemas ha permitido eficientar el trabajo administrativo y jurisdiccional en el Organismo Jurisdiccional, procurando que el acceso a la justicia por parte de los justiciables sea oportuna e inmediata.

### CONSIDERANDO

- I. El Tribunal Estatal Electoral es el Organismo Jurisdiccional especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, según lo dispone el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral está facultado para expedir los reglamentos y acuerdos generales para hacer efectivas las disposiciones legales y constitucionales en la materia, así como aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior del Tribunal, lo cual debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, como lo establecen los artículos 295, párrafo 3), inciso o) de la Ley Electoral y 17, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.
- III. La Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua,<sup>2</sup> refiere a la política pública integral, la cual tiene como finalidad la organización, planeación, presupuestación, instrumentación, ejecución y consolidación de las políticas, programas, estrategias, acciones y soluciones que plantean como objetivo principal el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación dentro de las funciones y atribuciones de los órganos del Estado, fomentando la apertura de las instituciones públicas, así como la eficiencia de los mecanismos de gestión de los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos, comunicaciones y

<sup>2</sup> Congreso del Estado de Chihuahua; Leyes; Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua; <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1544.pdf>

demás actos que se encuentran dentro de la competencia de los órganos.

- IV.** En ese tenor, el artículo 17 de la Constitución Federal<sup>3</sup> establece que toda persona tiene el derecho de *acceso a la justicia*, ésta entendida al mismo tiempo como principio y mecanismos formales procedimentales que se hacen valer a través del aparato de administración de justicia, - juzgados y tribunales -.
- V.** La Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>4</sup> en su artículo 8 establece el derecho humano y convencional de *acceso a la justicia*, el cual es entendido como el derecho de toda persona, a tener la posibilidad real de demandar el ejercicio de sus derechos o la satisfacción de sus pretensiones e intereses, o bien llevar cualquier conflicto, sea individual o grupal, ante el sistema de administración de justicia, y de obtener su justa y pronta resolución por autoridades, tribunales o instancias previamente establecidas, competentes, independientes e imparciales, y con apego a las debidas garantías procesales.
- VI.** Con ello, tanto a nivel constitucional como convencional se garantiza el derecho al *acceso a la justicia*, lo que se refuerza con las siguientes tesis jurisprudenciales:

Tesis: VI.1o.A. J/2 (10a.)  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2, página 1096  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Constitucional, Común.  
Jurisprudencia

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, TENDENTES A HACER EFECTIVA SU PROTECCIÓN, SUBYACEN EN EL DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Tesis: 1a./J. 103/2017 (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.  
Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 151  
Instancia: Primera Sala  
Constitucional  
Jurisprudencia

<sup>3</sup> Cámara de Diputados; Leyes Federales Vigentes; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1544.pdf>

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos; Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 17229a.pdf

**DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

- VII.** En la misma tesitura, dentro del Plan Estratégico 2022-2025<sup>5</sup> del Tribunal Estatal Electoral se plantearon cinco objetivos institucionales cada uno con sus respectivas líneas estratégicas; así, dentro de los objetivos institucionales se encuentra como objetivo: **“Optimización de un Proceso Jurisdiccional Accesible a la Ciudadanía y Tribunal Abierto y Transparente”**, en razón de abonar al desarrollo de dicho objetivo, se propuso **implementar el juicio en línea** para la substanciación y resolución de los Juicios para la Protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, lo que fortalece los principios y objetivos de la *justicia abierta y acceso a la justicia*.
- VIII.** A su vez, es posible adoptar el concepto propuesto por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el *World Justice Project* sobre Justicia Abierta,<sup>6</sup> la cual consiste en: *“adaptar los principios de Gobierno Abierto (transparencia, participación social, colaboración y rendición de cuentas) a las instituciones y servicios de procuración, impartición, y administración de justicia, es decir, al ecosistema de justicia en su conjunto”*.
- IX.** De igual forma, de la fuente anteriormente citada, se enuncian los diversos elementos que contribuyen a dar efectividad a la *justicia abierta y el acceso a la justicia*, son:
- 1. Justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes;*
  - 2. Justicia completa, el cual obliga a que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante*

<sup>5</sup> Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; Plan Estratégico Institucional 2022-2025; <https://www.techihuahua.org.mx/teechanterior/3d-flip-book/plan-estrategico-2022-2025/>

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Justicia Abierta; Prácticas Ejemplares en Justicia Abierta; [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparencia/wp-content/uploads/2024/02/1\\_Justicia-abierta\\_v01\\_211223.pdf](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparencia/wp-content/uploads/2024/02/1_Justicia-abierta_v01_211223.pdf)

*la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado;*

*3. Justicia imparcial, obliga a que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido;*

*4. Justicia gratuita, estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público.*

*5. Justicia transparente, hace referencia a los instrumentos normativos y prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información custodiada por el poder judicial y la procuración de justicia.*

*6. Justicia y participación, se entiende como aquellos instrumentos, prácticas dinámicas por medio de los cuales se construyen espacios de interlocución que con diversos grados de profundidad promueven la rendición de cuentas. La participación en el poder judicial debe considerarse en dos vías: especializada y ciudadana.*

*7. Justicia y rendición de cuentas, hace referencia a los procesos, actividades de control, seguimiento y vigilancia que permiten a la ciudadanía monitorear y evaluar el desempeño del poder judicial; y*

*8. Justicia e innovación social, es un modelo orientado al acceso a la justicia de las personas bajo el principio de universalidad, a través de la creatividad, la información actualizada y la mejora continua de la gestión.*

- X.** Con ello, a raíz de la necesidad de contar con herramientas que permitan a los justiciables ejercer plenamente sus derechos y teniendo como referencia la pandemia mundial de SARS-CoV-2, la cual vino a cambiar la manera en que los sistemas de justicia en el mundo se desarrollan, además de la exigencia de evolución y modernización del sistema de impartición de justicia, en materia electoral, el Poder Judicial de la Federación a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió los Acuerdos Generales 5/2020<sup>7</sup> y 7/2020<sup>8</sup>, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 10 de junio de 2020 y 22 de septiembre de

<sup>7</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Diario Oficial de la Federación; ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 5/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los recursos de reconsideración y de revisión del procedimiento especial sancionador. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594792&fecha=10/06/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594792&fecha=10/06/2020#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Diario Oficial de la Federación; ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 7/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del Juicio en Línea en Materia Electoral para la interposición de todos los medios de impugnación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5600941&fecha=22/09/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600941&fecha=22/09/2020#gsc.tab=0)

2020 respectivamente, mediante los cuales se establecen los **Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los recursos de reconsideración y de revisión del procedimiento especial sancionador** y la aprobación de los **Lineamientos para la implementación y el desarrollo del Juicio en Línea en Materia Electoral para la Interposición de todos los medios de impugnación.**

De estos instrumentos, se resalta su parte medular:

*“se pretende que la utilización del sistema del juicio en línea para la interposición, trámite y resolución de todos los medios de impugnación es optativa para las y los justiciables, y vinculante para las autoridades u órganos responsables que deseen colaborar para cumplir con sus obligaciones legales en la vía electrónica”.*

*“(…) En suma, la implementación del juicio en línea en materia electoral forma parte de una política judicial que busca, por un lado, acercar el Tribunal a la ciudadanía y, por otro, apoyar la impartición de justicia en las herramientas y los avances tecnológicos que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos, lo cual es parte de los ejes de trabajo que han guiado la función del Pleno de este órgano jurisdiccional, y continuación de los pasos que se han emprendido en la utilización y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas que esta Sala Superior ha implementado de manera constante, como es el caso de los Acuerdos Generales 2/2020, 3/2020, 4/2020 y 5/2020, lo cual forma parte de una política judicial implementada por este Tribunal Electoral”.*

- XI. Por ello, para este Tribunal Estatal Electoral, comprometido con los principios de *acceso a la justicia* y *justicia abierta*, es un reto el sistematizar, codificar, digitalizar y automatizar la diversidad de decisiones, procedimientos, comunicaciones e interacciones en los medios de impugnación y en general, en los procesos internos que lleva a cabo este Organismo Jurisdiccional. Con el objetivo de seguir desarrollando herramientas para que las y los justiciables, con base en el principio *pro persona* cuenten con elementos que los acerquen a la impartición de justicia de una manera eficiente y eficaz, este Organismo Jurisdiccional buscó la vinculación con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de establecer un enlace institucional que permita implementar el **Juicio en Línea**.
- XII. Además, con base en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Chihuahua cuenta

con una extensión territorial de 247,412.6 kilómetros cuadrados,<sup>9</sup> lo que conlleva costos altos en traslados a la capital desde los municipios más alejados, aunado a las características especiales de sus sierras, llanuras, dunas, altiplano y montañas.

- XIII.** Implementar el Juicio en línea en materia electoral en el estado de Chihuahua conlleva maximizar el derecho de *acceso a la justicia*, ya que poner al servicio de la población herramientas tecnológicas permitirá un acercamiento del Tribunal Electoral con la ciudadanía chihuahuense.
- XIV.** A través de reuniones celebradas entre el Tribunal Estatal Electoral y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de las Coordinaciones de Investigación así como la de Sistemas y la Secretaría General de Acuerdos, respectivamente se han realizado comunicaciones con la finalidad de dar a conocer los mecanismos y funcionamiento del Juicio en Línea.
- XV.** El Juicio en Línea es una herramienta que tiene como objetivo poner al alcance de la ciudadanía, a través de internet y las diferentes tecnologías de información la interposición de los medios de impugnación en materia electoral en el ámbito estatal, lo que permitirá eficientar las comunicaciones procesales con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ampliando las posibilidades a los justiciables del acceso a la justicia de manera digital.
- XVI.** La plataforma digital que se implementará para este fin cuenta con los módulos:
- a) Presentación de escritos de demanda;
  - d) Expediente electrónico.
- Se podrá ingresar al Juicio en Línea como opción para promover juicios y consultar los expedientes electrónicos relativos a esos juicios.

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Información por entidad; Chihuahua; territorio <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/>

- XVII.** La interposición de escritos de demandas a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal se realizará a través de la e.FIRMA o la FIREL, las cuales son firmas electrónicas avanzadas que permiten identificar al firmante y que son emitidas por el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Poder Judicial de la Federación respectivamente.
- XVIII.** En este sentido, con fundamento en la Ley de Firma Electrónica Avanzada,<sup>10</sup> la e.FIRMA es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XIX.** Con respecto a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación o FIREL, esta tiene su fundamento en el Acuerdo General Conjunto número 1/2013,<sup>11</sup> de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal y, del Acuerdo General de Administración II/2014,<sup>12</sup> de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; estos Acuerdos la definen como el instrumento a través del cual se ingresa al Sistema Electrónico para presentar medios de impugnación (demandas), enviar promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de la Suprema Corte, del

<sup>10</sup> Cámara de Diputados; Leyes Federales Vigentes; Ley de Firma Electrónica Avanzada; [LFEA\\_200521.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-12/LFEA_200521.pdf)

<sup>11</sup> Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico; [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2016-12/Acuerdo%20General%20Conjunto1-2013%20%28FIREL%29%20Version%20Aprobada.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-12/Acuerdo%20General%20Conjunto1-2013%20%28FIREL%29%20Version%20Aprobada.pdf)

<sup>12</sup> Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina\\_transparencia/documento/2016-12/ACUERDO%20General%20de%20Administraci%C3%B3n%20II-2014%20%28SCJN%29.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-12/ACUERDO%20General%20de%20Administraci%C3%B3n%20II-2014%20%28SCJN%29.pdf)

Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados, la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Amparo<sup>13</sup> o en las disposiciones generales aplicables a los demás asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados.

- XX.** El Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, por sus siglas SISGA-E, es una herramienta que tiene como objetivo gestionar los folios electrónicos o demandas presentadas; el Tribunal Estatal Electoral contaría con acceso progresivo a los módulos de oficialía de partes, Secretaría General de Acuerdos, Expediente electrónico y Catálogos, con lo que se estaría en la posibilidad de realizar los procesos de recibir, turnar y capturar acuerdos y remitir su documentación electrónica ante una Sala Regional o Sala Superior con su correspondiente firma electrónica de la persona Titular de la Secretaría General.
- XXI.** Con un énfasis en coadyuvar a la ciudadanía chihuahuense a la protección de sus derechos políticos y electorales, se plantea iniciar la implementación de estos sistemas únicamente con el medio de impugnación “Juicio para la Protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía”, y en ese sentido poder estar en posibilidad de una adaptación progresiva a la dinámica que implica dar inicio al uso de estos sistemas, y así hacer frente a nuevos retos que esto conlleva.
- XXII.** Aunado a lo anterior, a través del medio de impugnación que se propone para la implementación del Sistema de Juicio en Línea Estatal como parte de su primera etapa, la ciudadanía puede solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados, por ser un medio de control constitucional de los actos u omisiones de autoridad, pues la vulneración a los derechos político-electorales o aquellos vinculados a éstos se puede dar antes, durante o después de los procesos electorales.

<sup>13</sup> Cámara de Diputados; Leyes Federales Vigentes; Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

**XXIII.** Es por ello que, con la finalidad de hacer del Tribunal Estatal Electoral, un Organismo Jurisdiccional moderno, actual, y maximizador de los derechos de la ciudadanía y justiciables, plantea que como primera etapa se implemente el Juicio en Línea Estatal en este Organismo Jurisdiccional con el medio de impugnación “Juicio para la Protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía”.

En razón de lo antes expuesto, el Tribunal Estatal Electoral emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la implementación y el funcionamiento del Sistema de Juicio en Línea Estatal Electoral del Tribunal Estatal Electoral, con el fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan un acercamiento entre el Tribunal y la ciudadanía chihuahuense permitiendo eficientar las comunicaciones procesales.

**Artículo 2.** El Sistema de Juicio en Línea Estatal es una herramienta optativa para las y los justiciables, es una herramienta que se implementa en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del desarrollo y aplicación del Juicio en Línea aprobado por la Sala Superior de ese Organismo Jurisdiccional a través de los acuerdos generales 5/2020 y 7/2020.

**Artículo 3.** A través del Sistema de Juicio en Línea Estatal se interpondrá, tramitará y resolverá lo conducente al Juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. Se precisa que al expediente digital únicamente se puede acceder por la plataforma cuando la demanda se haya presentado por medio del sistema de juicio en línea.

Las actuaciones procesales seguirán lo establecido tanto en lo general como en lo particular por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y la demás normatividad que resulte aplicable.

Los documentos signados mediante la firma electrónica avanzada interna en lo conducente al Juicio en Línea Estatal tendrán validez que en su caso tienen los documentos físicos.

El Sistema de Juicio en Línea Estatal es una herramienta que se implementa en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del desarrollo y aplicación del Juicio en Línea aprobado por la Sala Superior de esa misma entidad a través de los acuerdos generales 5/2020 y 7/2020.

**Artículo 4.** El “SISGA-E” es una herramienta que tiene como objetivo gestionar las demandas presentadas, cuenta con diferentes módulos que permiten realizar los procesos de recibir, turnar, capturar acuerdos y remitir su documentación electrónica ante una Sala Regional o Sala Superior con su correspondiente firma electrónica de la persona Titular de la Secretaría General.

**Artículo 5.** La interpretación de los presentes lineamientos se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, tratados y convenciones de los que el Estado mexicano es parte, Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como al principio pro persona, aplicándose la interpretación que más favorezca a la protección de los derechos humanos.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL REGISTRO Y ACCESO AL SISTEMA**

**Artículo 6.** La interposición de escritos de demandas, recursos y/o promociones a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal se realizará a través de la e.firma o la FIREL, las cuales son firmas electrónicas avanzadas que permiten identificar al firmante y que son emitidas por el Servicio de

Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Poder Judicial de la Federación, respectivamente.

**Artículo 7.** El tratamiento de la información proporcionada por los particulares se hará en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, y la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

**Artículo 8.** El usuario al ingresar al Sistema de Juicio en Línea Estatal aceptará los términos y condiciones del mismo; podrá ser asistido por el Soporte Técnico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para cuestiones informáticas u operativas respecto del referido sistema.

**Artículo 9.** La partes ingresarán al Sistema de Juicio en Línea Estatal mediante FIREL tramitada y obtenida ante cualquier módulo presencial o virtual del Poder Judicial de la Federación, y la e.firma, tramitada y obtenida ante el Servicio de Administración Tributaria deberán:

I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;

II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten;

III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlo; y

IV. Dar aviso al área de Soporte Técnico de las inconsistencias o irregularidades que se adviertan al momento de realizar el desahogo de los trámites procesales.

**Artículo 10.** Para llevar a cabo el registro de usuario, la ciudadanía deberá proporcionar datos personales, domicilio, datos de la cuenta de Juicio en Línea Estatal y FIREL o e.FIRMA.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**Artículo 11.** La interposición del escrito de demanda a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal se realizará mediante archivo electrónico o a través del módulo correspondiente del Sistema de Juicio en Línea Estatal en donde se detallarán y seleccionarán los datos relativos a los hechos que motivan la demanda, agravios que causa el acto o resolución así como la normativa que se considera vulnerada.

Es responsabilidad del usuario verificar los datos que registra; el funcionamiento; integridad; legibilidad; formato y contenido de los archivos electrónicos que envía.

**Artículo 12.** Las y los promoventes podrán adjuntar pruebas así como señalar autoridad responsable.

**Artículo 13.** En todo momento se podrá realizar la consulta de cualquier actuación dentro del expediente electrónico desde cualquier computadora con acceso a Internet.

Se podrá solicitar la consulta del expediente electrónico o físico en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral previa identificación del solicitante y acreditando la personería.

Dicha consulta no permitirá que alguna de las partes manipule los archivos o los reproduzca.

**Artículo 14.** Todo lo relacionado con el tratamiento de los expedientes electrónicos se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos y Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

Los documentos electrónicos o digitalizados firmados electrónicamente producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa.

**Artículo 15.** Por seguridad jurídica, el expediente electrónico contará con un respaldo físico.

**Artículo 16.** En el caso de documentación presentada físicamente, no será necesario agregar al expediente electrónico lo siguiente:

- 1) Copias de traslado, y
- 2) Hojas en blanco, *folders*, micas o cualquier tipo de material sin leyenda relevante alguna, cuya presentación se aprecie encaminada a la protección de los documentos que se ingresan.

Las pruebas que por su volumen, confección o naturaleza no puedan ser digitalizadas, se deberán presentar físicamente en este Tribunal Estatal Electoral o en su caso remitirlos a la Sala correspondiente; de lo anterior se deberá hacer mención en el expediente electrónico.

**Artículo 17.** En lo que hace a la documentación que integra el expediente, la magistratura que conozca del asunto podrá requerir los documentos en físico.

**Artículo 18.** Las partes o quien demuestre contar con interés jurídico o legítimo en el asunto, podrá solicitar la reproducción de cualquier constancia que obre en el expediente electrónico.

Lo anterior deberá ser autorizado mediante el acuerdo respectivo de la magistratura que le corresponda el expediente electrónico, quien determinará si se reservan datos o si se emiten formatos públicos con base en la normativa aplicable.

**Artículo 19.** Sólo los servidores públicos autorizados podrán acceder a los expedientes electrónicos, utilizando para ese efecto su cuenta institucional.

**Artículo 20.** Cualquier irregularidad relacionada con los expedientes electrónicos, consistente en la sustracción, destrucción, ocultamiento, revelación, utilización o inutilización de información, que cometa persona servidora pública, por sí o por interpósita persona, deberá ser denunciada por la Secretaría General ante el Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 21.** La Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral contará con una bitácora de registro de los asuntos interpuestos a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal.

La Secretaría General al momento de que se forme un expediente de Juicio en Línea Estatal deberá de integrarlo con carátulas de un color distinto al que se usa en los medios de impugnación y procedimientos sancionadores que se presentan en físico.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SUSTANCIACIÓN**

**Artículo 22.** La sustanciación de los juicios para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía que se realicen a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal seguirá lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como en la reglamentación vigente para esta finalidad.

El Tribunal Estatal Electoral realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación del juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía.

La Presidencia del Tribunal turnará de inmediato de manera manual el expediente electrónico recibido a la Magistrada o Magistrado instructor, quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación interpuesto a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal reúna todos los requisitos señalados en la Ley.

**Artículo 23.** En caso de que alguna de las partes presente una promoción física, ésta deberá ser digitalizada por la Secretaría General y ser integrada al expediente físico.

Dicha actuación deberá remitirse a la brevedad a la Magistratura instructora a efecto de que ordene su incorporación al expediente electrónico, y esté en posibilidad de acordar lo conducente.

**Artículo 24.** Cuando la o el recurrente presente un escrito de desistimiento, la o el Magistrado Instructor le requerirá para que lo ratifique.

## **CAPÍTULO V DE LAS FALLAS EN EL SISTEMA**

**Artículo 25.** Cuando las y los usuarios adviertan una falla en el Sistema que impida la interposición del medio de impugnación, el envío y la recepción de archivos electrónicos, la presentación de promociones electrónicas, o bien, cualquier otra interacción que tenga que ver con los expedientes electrónicos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral.

Personal integrante a ésta deberá dar aviso al área de Soporte Técnico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por vía electrónica, para que en apoyo de este Tribunal Electoral rinda un informe donde deberá precisarse la existencia o no de la falla reportada y, en su caso, tanto la causa de ésta y el momento a partir del cual se suscitó, como el día y la hora a partir de la cual quedó subsanada en caso de ser así.

**Artículo 26.** En los casos referidos con anterioridad, las partes deberán manifestar, una vez que se hubiere restablecido el Sistema, la situación que les impidió interponer el medio de impugnación, debiendo acompañar las pruebas de que dispongan.

La Secretaría de General del Tribunal Estatal Electoral previa certificación, remitirá a la magistratura que corresponda el informe que rinda el Soporte Técnico Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre cualquier falla o anomalía que presente el Sistema.

## **CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 27.** Los promoventes podrán agregar archivos electrónicos a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal para acreditar lo que a su derecho convenga, para lo cual deberá estarse a las reglas generales y particulares, previstas en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua así como en el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**Artículo 28.** La interposición del medio de impugnación a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal se considerará realizada a partir de que se firma electrónicamente la demanda del medio de impugnación.

## **CAPÍTULO VII DE LAS RESOLUCIONES**

**Artículo 29.** Las resoluciones que emita el Pleno del Tribunal Estatal Electoral deberán digitalizarse. Las firmas podrán ser autógrafas o electrónicas mediante la firma de cada magistratura.

Con independencia de la naturaleza de las firmas, todas las constancias del expediente se digitalizarán para agregarlo en el sistema de juicio en línea.

**Artículo 30.** En caso de que un magistrado electoral emita algún voto, el mismo deberá seguir con lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 31.** Las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral seguirán lo establecido por Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como en el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 32.** Las notificaciones de las actuaciones realizadas en los expedientes que iniciaron su tramitación por medio del sistema de Juicio en Línea Estatal deberán realizarse conforme a lo establecido por Ley Electoral del Estado de Chihuahua así como en el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**Artículo 33.** Las constancias físicas que se generen con motivo de la práctica de las notificaciones deberán formar parte del expediente físico y se agregarán al expediente electrónico del Sistema de Juicio en Línea Estatal de manera digital.

## **CAPÍTULO IX DE LA ACUMULACIÓN**

**Artículo 34.** En caso de que se considere que deben acumularse dos o más expedientes, se seguirá lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como en el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**Artículo 35.** En los que uno o varios de ellos no se hubieren conocido a través del Sistema de Juicio en Línea Estatal, su sustanciación seguirá por la vía en que cada uno fue promovido.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Dentro de la primera etapa de instrumentación del Sistema de Juicio en Línea Estatal se tendrán habilitados los módulos de Presenta tu Demanda y Consulta de Expediente.

Los módulos que integran el Sistema de Juicio en Línea Estatal se irán habilitando conforme a las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales se darán a conocer a la ciudadanía en tiempo y forma oportuna.

**TERCERO.** Hasta en tanto no se establezca por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, los archivos que se generan por vía electrónica deberán contar con respaldo físico.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General, así como a todo el personal directivo, tanto jurisdiccional como administrativo de este Tribunal, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, adopten las medidas necesarias para la implementación y desarrollo del juicio en línea estatal.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados tanto físicos como electrónicos de este Tribunal Electoral y en la página de internet de este Organismo Jurisdiccional. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Para su debido conocimiento y cumplimiento notifíquese personalmente con copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como a los Partidos Políticos.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada Presidenta y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. DOY FE

**SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ**  
**MAGISTRADO**

**GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**  
**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL**



TRIBUNAL ESTADAL  
ELECTORAL  
CHIHUAHUA  
SECRETARIA

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte del Acuerdo General identificado con la clave **AG-TEE-001/2024**, el cual fue aprobado mediante sesión privada celebrada el once de septiembre de dos mil veinticuatro a las trece horas con treinta minutos. **Doy Fe.**